



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DEL VOTO PRESENCIAL, VOTO NO PRESENCIAL Y ESCRUTINIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Fútbol (Reglamento Electoral de la RFEF), que faculta a la Comisión Electoral para la organización, supervisión y control de los comicios, se establecen con carácter general las siguientes Instrucciones, sin perjuicio de las decisiones y/o instrucciones específicas que procedan en supuestos concretos:

### **1. Mesas Electorales**

#### **Composición**

La composición de las diferentes Mesas Electorales se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Electoral, teniendo en cuenta las designaciones previstas en el apartado 6 del citado precepto, incluido el resultado del sorteo público celebrado el día 7 de abril de 2017 en la sede de la RFEF.

La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, salvo que concurra causa justificada que la Comisión Electoral pondere como tal (artículo 24.6.d Reglamento Electoral).

Habiendo sido designados un Presidente, un Vocal y un Secretario en cada Mesa Electoral, la ausencia de alguno/s de ello/s se sustituirá con el primer y segundo suplentes igualmente designados, respectivamente.

En el supuesto de que alguna de las Mesas Electorales no se conformara total o parcialmente, la Comisión Electoral proveerá sobre el particular, designando las personas que hayan de integrarla o completarla, de conformidad con el artículo 24.6g del Reglamento Electoral.

Los miembros titulares y suplentes de las respectivas Mesas Electorales, incluida la especial de «Voto por correo», deberán estar presentes en el local electoral con una hora de antelación respecto de la marcada para el comienzo de las votaciones.

Quienes finalmente compongan las Mesas Electorales deberán permanecer en el local electoral hasta el final del escrutinio y firma del acta.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### Funciones

Funciones de las Mesas Electorales (artículo 25.2 del Reglamento Electoral):

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de Interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar las medidas oportunas para cuidar del orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

Las Mesas Electorales contarán con una **lista del censo electoral** de las respectivas circunscripciones, papeletas electorales y urnas transparentes para cada uno de los estamentos.

Existirá *un lugar oculto a la vista del público* (art. 28.3 del Reglamento Electoral) próxima a la Mesa Electoral, en la que los electores dispondrán de papeletas y sobres, debiendo garantizarse en todo momento la libertad y el secreto del voto.

Se pondrá a disposición de los miembros de las respectivas Mesas Electorales un ejemplar del Reglamento Electoral y la Orden Electoral, para conocer todos los aspectos derivados de su actuación, así como cualquier otra cuestión atinente al proceso electoral.

Si en algún momento se observa alguna deficiencia o falta de alguno de los referidos elementos o cualquier incidencia grave, deberá comunicarse inmediatamente a la Comisión Electoral, oralmente en la circunscripción estatal y a través del teléfono y dirección de e-mail en la circunscripción autonómica. Los datos de contacto se facilitarán a todas las Mesas Electorales el día de la votación.

La Mesa Electoral, a través de su Presidente y/o Secretario, podrá consultar a la Comisión Electoral las incidencias que estime oportunas, resolviéndose las mismas de la manera más breve posible, a fin de agilizar el proceso electoral.

Durante toda la jornada electoral cada Mesa Electoral ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus miembros. Si sobreviniera alguna circunstancia grave y/o excepcional que impida contar con dicho número mínimo, se suspenderá temporalmente el proceso en la Mesa correspondiente y se pondrá dicha incidencia en conocimiento de la Comisión Electoral, para que resuelva y/o adopte las medidas que resulten pertinentes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### Interventores

Hasta el martes 25 de abril los candidatos que lo deseen podrán designar Interventores para las Mesas Electorales, pudiendo designarse un mismo Interventor por varios candidatos. No se admitirán designaciones de Interventores posteriores a dicha fecha.

La designación, que únicamente podrá ser realizada por los candidatos a la Asamblea General, especificará la identificación del candidato y los datos personales y DNI/Pasaporte o Autorización de Residencia en vigor del Interventor, y vendrá firmada por ambos. La Comisión Electoral comunicará a las diferentes Mesas Electorales la relación de Interventores válidamente designados.

El día de la votación el Interventor deberá acreditarse ante el Presidente de la Mesa y su función se limitará a presenciar el acto de la votación y del escrutinio, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral (artículo 24.6.e Reglamento Electoral). Los Interventores firmarán el acta expresando su condición como tales y su identidad.

## **2. Votación**

### **Voto presencial**

#### Horario

Los locales electorales, cuya ubicación se hará pública a través de la web habilitada para el proceso electoral, se abrirán **desde las 10 hasta las 18 horas** (hora peninsular) del día **27 de abril de 2017**.

#### Votación

En el momento oportuno, la Presidencia de la Mesa anunciará el comienzo de la votación, con las palabras "*empieza la votación*".

La votación se desarrollará de manera simultánea y sin interrupciones durante el referido horario en cada una de las distintas circunscripciones, teniendo en cuenta lo previsto con carácter excepcional en el artículo 26.2 del Reglamento Electoral ante un posible retraso, interrupción o suspensión en caso de fuerza mayor.

En aquellas Mesas Electorales en las que haya votado todo el censo se podrá cerrar la votación, garantizándose debidamente la custodia de la urna, hasta el momento del escrutinio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El **acto de votación** se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario de la Mesa Electoral, quien comprobará la inclusión en la lista del censo facilitada, efectuando una anotación al margen del nombre del votante que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente de la Mesa, que lo introducirá en la urna diciendo en voz alta la palabra "*Votó*" (artículo 28 del Reglamento Electoral).

En ningún caso se admitirán papeletas no oficiales, sin sobre o en sobre no oficial.

Las Mesas Electorales ejercerán sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Electoral, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La acreditación de las personas físicas se efectuará a través del Documento Nacional de Identidad, Permiso de conducir, Pasaporte o Autorización de residencia, debiendo tratarse en cada caso de documento original y en vigor. Para las personas físicas, el acto de votar es personal e intransferible, por lo que ningún elector puede ser representado por otra persona.
- Tratándose de clubes o Sociedades Anónimas Deportivas, la representación legal se acreditará mediante la válida y vigente adopción del acuerdo de los órganos competentes de la correspondiente entidad deportiva. A su vez, la persona física que represente a la entidad deportiva deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.  
Si hubiera emitido el voto en nombre de un club o SAD una persona debidamente legitimada y acreditada, no se admitirá una representación posterior de la misma entidad deportiva, reservándose a los interesados el ejercicio de las acciones que estimen pertinentes ante los órganos o jurisdicción competente.

No se permitirá la captación de fotografías o vídeo mediante ningún tipo de dispositivo en el interior de los locales electorales. Tampoco se podrá permanecer en el interior del local electoral más tiempo del razonablemente necesario para cumplimentar la papeleta correspondiente, acreditarse ante la Mesa y votar.

El Presidente de la Mesa Electoral asegurará el orden en el desarrollo de las votaciones desde la apertura hasta el cierre el local, incluido el recuento de votos y el escrutinio.

Ni en el local electoral ni en sus proximidades podrán realizarse actos de propaganda electoral o petición de voto.

No debe admitirse la presencia en las proximidades del local electoral de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho al voto. La Presidencia de la Mesa deberá tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.



---

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

La votación debe interrumpirse si la Mesa advierte la ausencia de papeletas del estamento correspondiente, dirigiéndose a la Comisión Electoral para que de manera inmediata se suministren nuevas papeletas.

La votación puede suspenderse por la Comisión Electoral, a instancias de la Mesa Electoral, por cualquier motivo que dificulte gravemente o impida el acto de votación. En tal caso, la Comisión Electoral adoptará las medidas a acordar conforme a las causas que motivaron la suspensión y las circunstancias en las que fue suspendida la votación.

### **Procedimiento para la delegación de voto de personas jurídicas (Clubes o SADs)**

- La delegación del voto de personas jurídicas (Clubes o SADs) solo podrá efectuarla el Presidente del club o el órgano competente de la Sociedad Anónima Deportiva, debiendo expresarse en dicha delegación el nombre, apellido y número del Documento Nacional de Identidad de la persona delegada. Se facilita a efectos orientativos, un modelo de delegación (**Anexo I** de las presentes Instrucciones).
- Dicha delegación deberá comunicarse a la Comisión Electoral **hasta las 14 horas del miércoles 26 de abril**, en aras de garantizar la necesaria seguridad jurídica del proceso electoral. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá el ejercicio del voto por delegación, sin perjuicio del derecho al voto presencial conforme a lo anteriormente expuesto para las personas jurídicas.
- El nombre de la entidad deportiva delegante deberá coincidir íntegramente con la denominación que figure en el Censo electoral. Haciendo constar el sello de la entidad deportiva.
- No obstante la delegación del voto efectuada conforme a lo anteriormente establecido, el representante legal de un club o SAD podrá efectuar el voto de manera presencial siempre que no haya votado con antelación el delegado.
- No se admitirá más de una delegación por de voto en favor de una misma persona, por lo que en el momento de la delegación del voto el club delegante deberá cerciorarse de que la persona delegada no ostenta otra delegación de otro club distinto. La Mesa Electoral solo admitirá un voto por cada delegado.

### **Validez de las papeletas**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La votación se realizará exclusivamente en el modelo oficial de papeletas y sobres existentes en los locales electorales y remitidos para el voto por correo, anotando una cruz o aspa dentro del recuadro que se sitúa a la izquierda del nombre de los candidatos.

Se considerarán **nulas**, además de por las razones establecidas en el Reglamento Electoral, aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo oficial establecido, así como los votos incluidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que estas fueran idénticas: mismo estamento y candidatos marcados.
- b) Incluyan votos emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente. A estos efectos, el número máximo de candidatos a votar será el señalado en cada papeleta de voto.
- c) Contengan tachaduras, enmiendas o cualquier anotación no referida a la votación.

Llegada la hora de la **conclusión de la votación**, el Presidente de la Mesa lo anunciará en voz alta y ordenará cerrar el local electoral, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante, sin perjuicio del derecho a ejercer el voto de los votantes que se encontrasen en ese momento en el interior del local electoral, quienes emitirán su voto con la mayor diligencia posible.

A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala con derecho a voto, por el siguiente orden:

- a) Interventores.
- b) Componentes de la Mesa Electoral inscritos en el censo electoral .

Acto seguido, la Presidencia **introducirá en la urna respectiva los sobres de votación que contengan papeletas de voto remitidas por correo** que no hayan sido declaradas nulas, evitando que en este proceso se abra algún sobre de los que contiene la papeleta del voto.

Serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento, que tendrá preferencia sobre el voto por correo (artículo 31.5 del Reglamento Electoral).

### **3. Escrutinio del voto presencial**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a dirigir el escrutinio, que será público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Electoral y las siguientes instrucciones:

- a) Se abrirán las puertas del local electoral por si alguien quiere presenciarlo, debiendo mantenerse el orden en todo momento, sin interferir en el escrutinio.
- b) Se desprecintarán las urnas y se volcarán las papeletas.
- c) Los asistentes al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo. La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.
- d) Se procederá al recuento de los votos emitidos, que en todos los casos será coincidente con el número de votantes. De no coincidir, se pondrá en conocimiento de la Comisión Electoral para que adopte la decisión que considere oportuna
- e) Se iniciará el escrutinio de los votos de cada candidatura.
- f) La Presidencia enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales e Interventores.
- g) La Presidencia preguntará al final si hay alguna protesta o reclamación que hacer contra el escrutinio.
- h) No habiendo protestas o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentaran, el Presidente anunciará en voz alta su resultado, especificando el número d votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

#### 4. Acta

Finalizado el escrutinio, se levantará el correspondiente acta, conforme a lo previsto en el artículo 25.3 del Reglamento Electoral, que será firmada al margen de cada una de las hojas y al final por los Interventores y componentes de la Mesa, en la que se especificará:

- a) Número de electores asistentes.
- b) Votos válidos emitidos.
- c) Votos nulos.
- d) Resultados de la votación (número de votos obtenidos por cada candidatura).
- e) Incidencias o reclamaciones que se produzcan.

Se adjuntará como anexo al acta, el listado que contenga el censo de los electores de la circunscripción / mesa correspondiente, en la que figurará marcada la identidad de los electores que hayan ejercido el derecho a voto presencial.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de



---

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

alguna reclamación, las cuales, tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta (artículo 32.4 del Reglamento Electoral)

Finalizado el escrutinio, el acta se entregará inmediatamente a la Comisión Electoral. En la circunscripción estatal, será el Secretario de la Mesa quien la entregue en mano al Secretario de la Comisión Electoral y en las circunscripciones autonómicas la entrega se realizará mediante documento escaneado adjunto a un correo electrónico o mediante fax. Los datos de contacto serán facilitados a las diferentes Mesas Electorales.

El acta original, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado y urgente a la Comisión Electoral (artículo 33.1 del Reglamento Electoral).

En Las Rozas de Madrid, a 19 de abril de 2017.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## ANEXO I

### Formulario de Delegación de voto para las Elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Fútbol

D. \_\_\_\_\_ , con DNI/Pasaporte/Autorización de Residencia en vigor nº \_\_\_\_\_ , como<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ del Club/SAD<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ , DELEGA en D. \_\_\_\_\_ , con DNI/Pasaporte/Autorización de Residencia en vigor nº \_\_\_\_\_ , el ejercicio al voto en las Elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Fútbol por el estamento de \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de abril de 2017<sup>3</sup>

*(Firma del Presidente o representante y sello de la entidad)*

*(Firma de la persona delegada)*

Se aporta copia del DNI/Pasaporte/Autorización de Residencia en vigor de los firmantes.

<sup>1</sup> Presidente o representante del Consejo de Administración

<sup>2</sup> Denominación completa y exacta de la entidad deportiva, que deberá coincidir con la del censo electoral

<sup>3</sup> La Delegación de voto deberá presentarse ante la Comisión Electoral hasta el día 26 de abril a las 14.00 hs.